Firmado digitalmente por NOVOA SILVA Moira Rosa FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2023 19:05:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 25 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000086-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 18 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; el Informe N° 00527-2023-DSFL/MC de fecha 23 de mayo de 2023, y el Informe N° 00099-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 22 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00128-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";*

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2023 17:48:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LVBR7EZ**

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 18 de abril de 2023, que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
	Si	**No**	**Verificada**	**Posible**	
Agentes Antrópicos	**X**		**X**		El sitio arqueológico, ha sido afectado por la instalación de 18 cisternas (rotoplast-eternit) para almacenar agua y tres ductos de PVC de carga y descarga de 2" y 4" de diámetro. Para el caso, se ha realizado la nivelación del suelo, alterando importantes vestigios arqueológicos en superficie y subsuelo. La afectación se sitúa entre las coordenadas planas UTM (WGS84) ESTE (X) 655010.0000 - NORTE (Y) 9247595.0000. La afectación ha sido realizada por personas desconocidas.

Que, mediante Memorando N° 000587-2023/DDC LAM/MC de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, recaída en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 18 de abril de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LVBR7EZ**

establece que el acto administrativo "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00527-2023-DSFL/MC de fecha 23 de mayo de 2023, y el Informe N° 00099-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 22 de mayo del 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 18 de abril de 2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 00128-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 23 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO – SIPÁN

Zona: 17 Sur
Área: 36241.9 m2 (3.6241 ha)
Perímetro: 734.78 m.
Coordenadas de referencia: E 654923.0005 / N 9247670.0087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LVBR7EZ**

SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO - SIPÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.02	108°56'56"	654832.2920	9247783.6359
2	2-3	32.51	138°53'31"	654890.9349	9247796.4408
3	3-4	37.42	171°4'3"	654919.4232	9247780.7853
4	4-5	35.24	195°29'36"	654949.0226	9247757.8891
5	5-6	28.11	165°27'40"	654981.6445	9247744.5564
6	6-7	22.64	120°59'53"	655004.1611	9247727.7308
7	7-8	20.87	200°51'18"	655001.8848	9247705.2080
8	8-9	37.58	192°56'38"	655007.3162	9247685.0559
9	9-10	44.59	155°58'47"	655024.9732	9247651.8867
10	10-11	17.54	155°50'24"	655028.0892	9247607.4098
11	11-12	90.16	144°46'4"	655022.0459	9247590.9424
12	12-13	53.00	130°36'1"	654947.8428	9247539.7238
13	13-14	103.39	131°28'40"	654896.5991	9247553.2481
14	14-15	15.53	224°30'36"	654850.1531	9247645.6226
15	15-16	18.78	138°38'56"	654835.4517	9247650.6264
16	16-17	36.62	155°3'52"	654826.1026	9247666.9164
17	17-1	80.78	168°27'7"	654822.9640	9247703.4010
TOTAL		734.78	2700°0'2"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 18 de abril de 2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Informe N° 00527-2023-DSFL/MC de fecha 23 de mayo de 2023, y el Informe N° 00099-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 22 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	**X**	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Centro Poblado Saltur para frenar este tipo de actos que atentan contra los bienes culturales
Desmontaje:	X	De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	**x**	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
Señalización:	**X**	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de		Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ARQXGC3**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	**x**	y otros enseres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 18 de abril de 2023, Informe N° 00527-2023-DSFL/MC de fecha 23 de mayo de 2023, y el Informe N° 00099-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 22 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe Nº 00128-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ARQXGC3**

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2023 11:44:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Mayo del 2023

INFORME N° 000128-2023-DGPA-KDP/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO - SIPÁN.

Referencia : PROVEIDO N° 003680-2023-DGPA/MC (23MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Memorando N° 000587-2023/DDC LAM/MC de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 09 de mayo de 2023, correspondiente a la inspección realizada al Sitio Arqueológico El Cerrito – Sipán; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.

1.2 Mediante Informe N° 00527-2023-DSFL/MC de fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00099-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 22 de mayo del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional al Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General dePatrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GFRQOIN**

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".*

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GFRQOIN**

Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas uoriginarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

3.5 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.6 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 09 de mayo de 2023, el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
	Si	**No**	**Verificada**	**Posible**	
Agentes Antrópicos	**X**		**X**		El sitio arqueológico, ha sido afectado por la instalación de 18 cisternas (rotoplast-eternit) para almacenar agua y tres ductos de PVC de carga y descarga de 2" y 4" de diámetro. Para el caso, se ha realizado la nivelación del suelo, alterando importantes vestigios arqueológicos en superficie y subsuelo. La afectación se sitúa entre las coordenadas planas UTM (WGS84) ESTE (X) 655010.0000 - NORTE (Y) 9247595.0000 **(Ver imágenes).** La afectación ha sido realizada por personas desconocidas.

3.7 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GFRQOIN**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	**X**	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Centro Poblado Saltur para frenar este tipo de actos que atentan contra los bienes culturales
Desmontaje:		De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:		De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
Señalización:	**X**	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

3.8 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-DDC LAMBAYEQUE/MC del 09 de mayo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Informe N° 00527-2023-DSFL/MC de fecha 23 de mayo de 2023, y el Informe N° 00099-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 22 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación dela protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional al Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional al Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GFRQOIN**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GFRQOIN**

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROJAS Jimi Alfredo FAU 20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2023 07:45:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Mayo del 2023

INFORME N° 000527-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO - SIPÁN.

Referencia : INFORME N° 000099-2023-DSFL-MDR/MC (22MAY2023)
PROVEIDO N° 003105-2023-DSFL/MC (18MAY2023)
MEMORANDO N° 000587-2023/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para declarar provisionalmente al Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Nº 000001-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 09.05.2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, del Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Zona: 17 Sur**
- **Área:** 36241.9 m2 (3.6241 ha)
- **Perímetro:** 734.78 m.
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenadas de referencia:** E 654923.0005 / N 9247670.0087

SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO - SIPÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **PFD4XBX**

1	1-2	60.02	108°56'56"	654832.2920	9247783.6359
2	2-3	32.51	138°53'31"	654890.9349	9247796.4408
3	3-4	37.42	171°4'3"	654919.4232	9247780.7853
4	4-5	35.24	195°29'36"	654949.0226	9247757.8891
5	5-6	28.11	165°27'40"	654981.6445	9247744.5564
6	6-7	22.64	120°59'53"	655004.1611	9247727.7308
7	7-8	20.87	200°51'18"	655001.8848	9247705.2080
8	8-9	37.58	192°56'38"	655007.3162	9247685.0559
9	9-10	44.59	155°58'47"	655024.9732	9247651.8867
10	10-11	17.54	155°50'24"	655028.0892	9247607.4098
11	11-12	90.16	144°46'4"	655022.0459	9247590.9424
12	12-13	53.00	130°36'1"	654947.8428	9247539.7238
13	13-14	103.39	131°28'40"	654896.5991	9247553.2481
14	14-15	15.53	224°30'36"	654850.1531	9247645.6226
15	15-16	18.78	138°38'56"	654835.4517	9247650.6264
16	16-17	36.62	155°3'52"	654826.1026	9247666.9164
17	17-1	80.78	168°27'7"	654822.9640	9247703.4010
TOTAL		734.78	2700°0'2"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **PFD4XBX**

Firmado digitalmente por DE LA VEGA ROMERO Monica FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2023 17:52:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Mayo del 2023

INFORME N° 000099-2023-DSFL-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO - SIPÁN.

Referencia : PROVEIDO N° 003105-2023-DSFL/MC (18MAY2023)
MEMORANDO N° 000587-2023/DDC LAM/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico El Cerrito – Sipán, no presenta antecedentes arqueológicos registrados en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000084-2023/MHR-UE005-ANM/MC del 09.05.2023 se remite el Informe de Inspección Nº 000001-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 09.05.2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico El Cerrito - Sipán.

Mediante Memorando N° 000587-2020-DDC LAM/MC del 08.10.2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Anaximandro Núñez Mejía, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, se sitúa en la cima y laderas de un pequeño afloramiento rocoso de morfología regular del Cretáceo Inferior, ubicado en la margen izquierda del río Chancay-Reque. Se compone por una edificación platafórmica de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LVBR7EZ**

piedra canteada y adobe, adosada al lado norte del afloramiento rocoso, y una serie de edificaciones de piedra canteada que se distribuyen en el entorno. También existen pequeñas áreas de cementerios que se asocian a edificaciones cuadrangulares de piedra canteada. En superficie resaltan cúmulos de fragmentería de cerámica diagnóstica y no diagnóstica del Intermedio Temprano e Intermedio Tardío, restos óseos de humanos y camélidos, restos malacológicos como *Donax obesulus* y otras especies de pelecípodos y gasterópodos marinos en menor cantidad

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección Nº 000001-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se reporta la siguiente afectación.

Se ha realizado la nivelación del suelo, alterando importantes vestigios arqueológicos en superficie y subsuelo. La afectación se sitúa entre las coordenadas planas UTM (WGS84) ESTE (X) 655010.0000 - NORTE (Y) 9247595.0000. Asimismo, se verifica la Instalación de 18 cisternas (rotoplast-eternit) para almacenar agua y tres ductos de PVC de carga y descarga de 2” y 4” de diámetro.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 000001-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones de maquinaria que han afectado en gran medida el monumento, destruyendo evidencia arqueológica.

Se precisa que mediante el ítem “Vulnerabilidad” citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (…) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función* ***de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (…) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 000001-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del “Sitio Arqueológico El Cerrito - Sipán”, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur
Área: 36241.9 m2 (3.6241 ha)
Perímetro: 734.78 m.
Coordenadas de referencia: E 654923.0005 / N 9247670.0087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LVBR7EZ**

SITIO ARQUEOLÓGICO EL CERRITO - SIPÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.02	108°56'56"	654832.2920	9247783.6359
2	2-3	32.51	138°53'31"	654890.9349	9247796.4408
3	3-4	37.42	171°4'3"	654919.4232	9247780.7853
4	4-5	35.24	195°29'36"	654949.0226	9247757.8891
5	5-6	28.11	165°27'40"	654981.6445	9247744.5564
6	6-7	22.64	120°59'53"	655004.1611	9247727.7308
7	7-8	20.87	200°51'18"	655001.8848	9247705.2080
8	8-9	37.58	192°56'38"	655007.3162	9247685.0559
9	9-10	44.59	155°58'47"	655024.9732	9247651.8867
10	10-11	17.54	155°50'24"	655028.0892	9247607.4098
11	11-12	90.16	144°46'4"	655022.0459	9247590.9424
12	12-13	53.00	130°36'1"	654947.8428	9247539.7238
13	13-14	103.39	131°28'40"	654896.5991	9247553.2481
14	14-15	15.53	224°30'36"	654850.1531	9247645.6226
15	15-16	18.78	138°38'56"	654835.4517	9247650.6264
16	16-17	36.62	155°3'52"	654826.1026	9247666.9164
17	17-1	80.78	168°27'7"	654822.9640	9247703.4010
TOTAL		734.78	2700°0'2"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LVBR7EZ**

Firmado digitalmente por NUÑEZ MEJIA Anaximandro FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2023 13:32:02 -05:00

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 000001-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR			Anaximandro Núñez Mejía		
RNA Nº			BN Nº 1152		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp		
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO**	14.00 am.
	18	04	2023	**HORA DE CULMINACIÓN**	16:45 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Saña
Centros Poblados:	Sipán – Huaca Rajada
Sitio Arqueológico:	El Cerrito – Sipán
Coordenadas de referencia UTM (WGS 84):	ESTE (X) 654923.0005 – NORTE (Y) 9247670.0087
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración a la región Cajamarca, en el distrito de Pomalca, se toma el desvío hacia los centros poblados Sipán y Huaca Rajada; del centro poblado Sipán, se dirige por una trocha carrozable al norte con dirección del centro poblado Huaca Rajada, a altura del Complejo Arqueológico Sipán, se accede directamente al sitio arqueológico que se encuentra a 100.00 metros al sureste de la trocha carrozable. El recorrido desde la ciudad de Chiclayo hasta el sitio arqueológico El Cerrito – Sipán, es de 22 km aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura	X		Comprende edificaciones en piedra y adobe.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Temprano e Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseos	X		Se evidencia escasos restos óseos desperdigados de humanos y camélidos.
1.5	Malacológico	X		Valvas de *Donax obesulus* y otros pelecípodos y gasterópodos marinos.
1.6	Otros materiales de actividad humana.			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), el **Monumento Arqueológico Prehispánico El Cerrito - Sipán**, se encuentra dentro de la categoría de **Sitio Arqueológico**, definido como: **"…**espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico El Cerrito - Sipán, se sitúa en la cima y laderas de un pequeño afloramiento rocoso de morfología regular del Cretáceo Inferior, ubicado en la margen izquierda del río Chancay-Reque. Tiene un área de 36,241.93 m² (3.6241 has.) y un perímetro de 734.77 ml. Se compone por una edificación

		plataformica de piedra cantada y adobe, adosada al lado norte del afloramiento rocoso, y una serie de edificaciones de piedra canteada que se distribuyen en el entorno. También existen pequeñas áreas de cementerios que se asocian a edificaciones cuadrangulares de piedra canteada. En superficie resaltan cúmulos de fragmentería de cerámica diagnóstica y no diagnóstica del Intermedio Temprano e Intermedio Tardío, restos óseos de humanos y camélidos, restos malacológicos como *Donax obesulus* y otras especies de pelecípodos y gasterópodos marinos en menor cantidad **(Ver imágenes).**

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					**Descripción**
Agentes Antrópicos	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	El sitio arqueológico, ha sido afectado por la instalación de 18 cisternas (rotoplast-eternit) para almacenar agua y tres ductos de PVC de carga y descarga de 2" y 4" de diámetro. Para el caso, se ha realizado la nivelación del suelo, alterando importantes vestigios arqueológicos en superficie y subsuelo. La afectación se sitúa entre las coordenadas planas UTM (WGS84) ESTE (X) 655010.0000 - NORTE (Y) 9247595.0000 **(Ver imágenes).** La afectación ha sido realizada por personas desconocidas.
	X		**X**		
Factores Naturales	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico El cerrito – Sipán, es regular; la afectación a roturado superficialmente los estratos culturales del suelo, poniendo en riesgo la integridad del sitio arqueológico.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente de continuar los actos ilegales que atentan contra los bienes culturales.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	**2.** Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El presunto bien cultural califica para la protección provisional:

SI	**NO**
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	60.02	108°56'56"	654832.2920	9247783.6359
2	2 - 3	32.51	138°53'31"	654890.9349	9247796.4408
3	3 - 4	37.42	171°4'3"	654919.4232	9247780.7853

4	4 - 5	35.24	195°29'36"	654949.0226	9247757.8891
5	5 - 6	28.11	165°27'40"	654981.6445	9247744.5564
6	6 - 7	22.64	120°59'53"	655004.1611	9247727.7308
7	7 - 8	20.87	200°51'18"	655001.8848	9247705.2080
8	8 - 9	37.58	192°56'38"	655007.3162	9247685.0559
9	9 - 10	44.59	155°58'47"	655024.9732	9247651.8867
10	10 - 11	17.54	155°50'24"	655028.0892	9247607.4098
11	11 - 12	90.16	144°46'4"	655022.0459	9247590.9424
12	12 - 13	53.00	130°36'1"	654947.8428	9247539.7238
13	13 - 14	103.39	131°28'40"	654896.5991	9247553.2481
14	14 - 15	15.53	224°30'36"	654850.1531	9247645.6226
15	15 - 16	18.78	138°38'56"	654835.4517	9247650.6264
16	16 - 17	36.62	155°3'52"	654826.1026	9247666.9164
17	17 - 1	80.78	168°27'7"	654822.9640	9247703.4010
		ÁREA: 36,241.92 m² (3.6241has.			
		PERÍMETRO: 734.77 ml.			

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación (Abril 2023). La poligonal del sitio arqueológico en el lado noroeste se superpone con viviendas de algunos moradores que desde hace mucho tiempo radican en esta zona.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	**X**	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Centro Poblado Saltur para frenar este tipo de actos que atentan contra los bienes culturales.
Desmontaje:	**X**	De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	**X**	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional del sector.
Señalización:	**X**	Colocar hitos y paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	**X**	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

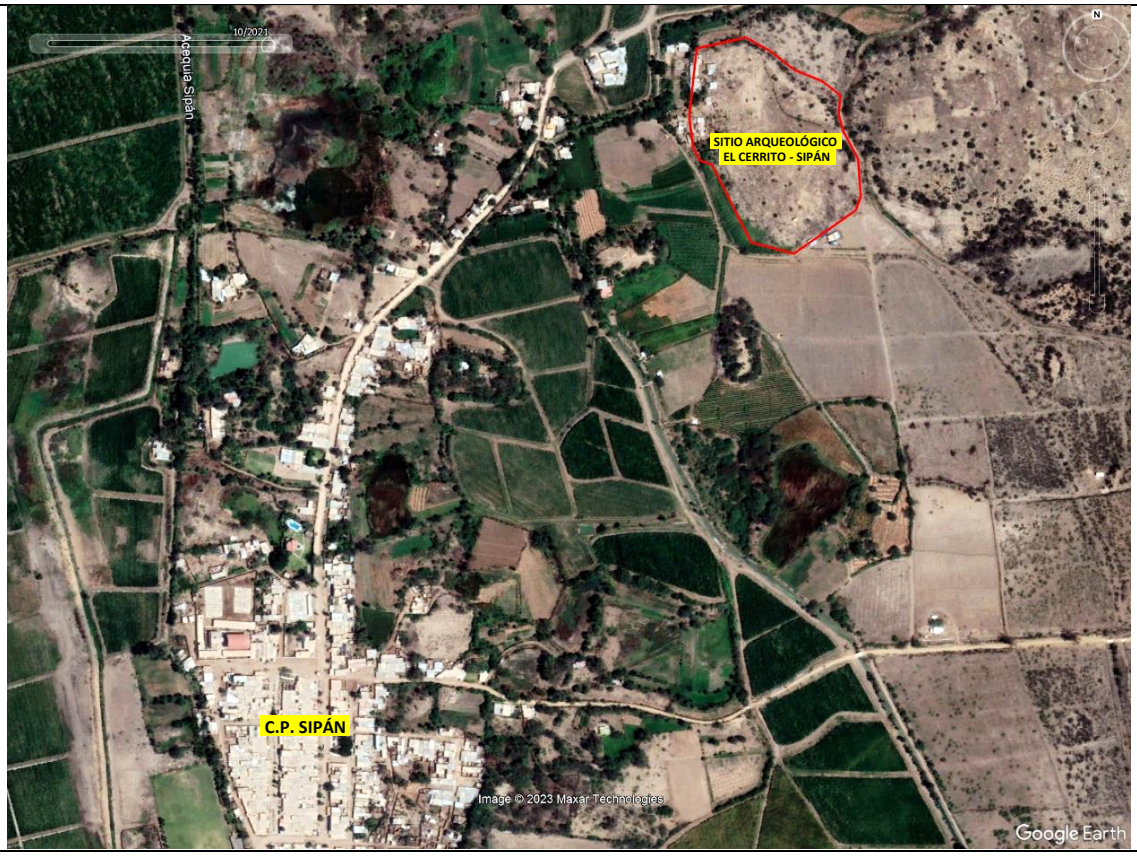

Imagen 01: Vista satelital de ubicación del sitio arqueológico El Cerrito - Sipán (tomada del software Google Earth 2023).

Imagen 02: Vista satelital del sitio arqueológico El Cerrito -Sipán, señalando la zona afectada (tomada del software Google Earth 12.01.2023).

Imagen 03: Vista panorámica del montículo piramidal, adosado al lado norte del sitio arqueológico.

Imagen 04: Vista del montículo piramidal de adobe y piedra canteada.

Imagen 05: Vista de las cisternas rotoplas-eternit para agua instaladas en el lado sur del sitio arqueológico.

Imagen 06: Vista de los ductos de PVC de carga y de descarga de la batería de cisternas rotoplas-eternit.

Imagen 07: Vista de los ductos de PVC de carga y de descarga de la batería de cisternas rotoplas-eternit.

Imagen 08: Vista de uno de los ductos de PVC instalado directamente cortando parte de un montículo arqueológico.

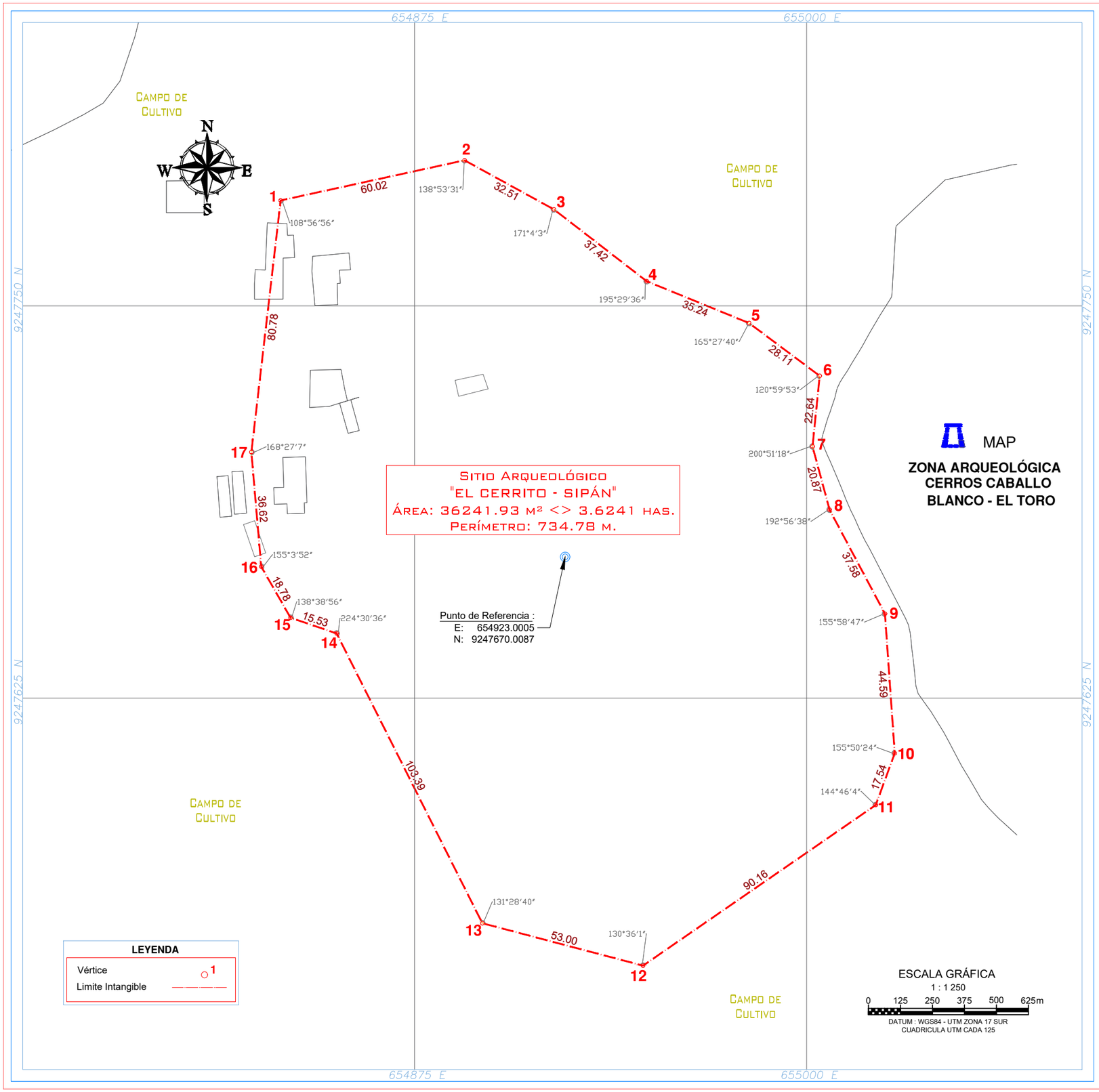

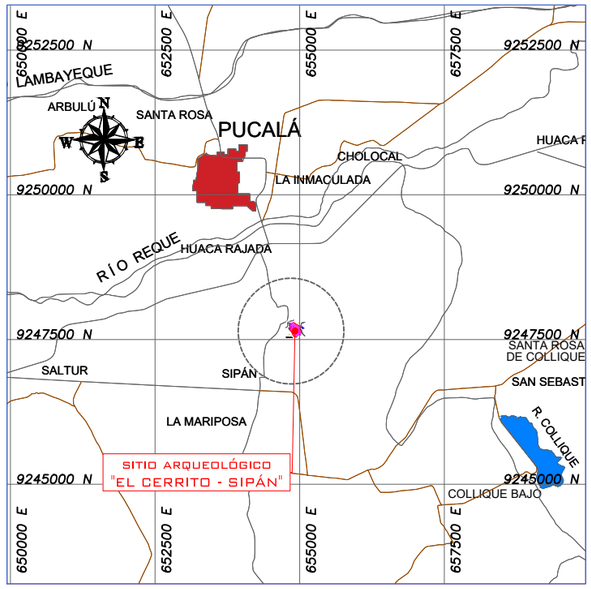

LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - DATUM WGS84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.02	108°56'56"	654832.2920	9247783.6359
2	2-3	32.51	138°53'31"	654890.9349	9247796.4408
3	3-4	37.42	171°4'3"	654919.4232	9247780.7853
4	4-5	35.24	195°29'36"	654949.0226	9247757.8891
5	5-6	28.11	165°27'40"	654981.6445	9247744.5564
6	6-7	22.64	120°59'53"	655004.1611	9247727.7308
7	7-8	20.87	200°51'18"	655001.8848	9247705.2080
8	8-9	37.58	192°56'38"	655007.3162	9247685.0559
9	9-10	44.59	155°58'47"	655024.9732	9247651.8867
10	10-11	17.54	155°50'24"	655028.0892	9247607.4098
11	11-12	90.16	144°46'4"	655022.0459	9247590.9424
12	12-13	53.00	130°36'1"	654947.8428	9247539.7238
13	13-14	103.39	131°28'40"	654896.5991	9247553.2481
14	14-15	15.53	224°30'36"	654850.1531	9247645.6226
15	15-16	18.78	138°38'56"	654835.4517	9247650.6264
16	16-17	36.62	155°3'52"	654826.1026	9247666.9164
17	17-1	80.78	168°27'7"	654822.9640	9247703.4010
TOTAL		734.78	2700°0'2"		
Suma de ángulos (real) =			2700°00'00"		
Error acumulado =			00°00'02"		

PERÚ | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: *Sitio Arqueológico*

"El Cerrito - Sipán"

Arql° Responsable: Lic. Anaximandro Núñez Mejía (del Museo de sitioHuaca Rajada-Sipan)			
Edición: Tec. Lily Garcia Pino			
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Saña	
Punto de referencia: Este (X): 654923.0005 Norte (Y): 9247670.0087	Área: 36241.93 m² 3.6241 Ha	Perímetro: 734.78m	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17	Escala: 1: 1 250
Fecha de elaboración: Mayo 2023	Código de Plano: PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		